

Relaciones de hipertextualidad y análisis gramaticográfico en *True Principles of the Spanish Language* (1827), de José Borrás y Bofarull

Relations of hypertextuality and grammatical analysis in *True Principles of the Spanish Language* (1827) by José Borrás Bofarull

Roger Guerris Farré*

Universitat Rovira i Virgili

Abstract

This article analyzes the grammatical content of one specific Spanish textbook for anglophones with the following objectives: (i) to demonstrate the need to complete the description of the history of Spanish grammar teaching texts traditionally not included in the reference corpus; (ii) to remark that J. Borrás, despite being a circumstantial grammarian, didn't improvise in the selection and disposal of their sources; (iii) to demonstrate that alterations, variations and modifications undergone by the sources of *True principles of the Spanish language* are not exclusively the product of the didactic transposition inherent to this type of texts; (iv) to show that the condition of liberal exiled had a decisive impact on the choice of a particular theoretical and grammatical model; (v) to emphasize in particular, once again, the need to integrate internal and external aspects of historical research; and finally (vi) to show that for the latter task using concepts from textual linguistics, such as intertextuality, peri-textuality, and hypertextuality are very useful in the field of Linguistic Historiography.

Key words: grammar, Spanish, language teaching, José Borrás, Linguistic Historiography, hypertextuality.

Resumen

El presente artículo analiza el contenido gramatical de un manual de español para anglófonos con un séxtuple objetivo: (i) demostrar la necesidad de completar la descripción de la historia de la enseñanza gramatical del español con textos no incluidos tradicionalmente en los corpus de referencia; (ii) resaltar que J. Borrás, aunque gramático de circunstancias, no improvisó en la selección y descarte de sus fuentes; (iii) probar que las alteraciones, variaciones y modificaciones sufridas por dichas fuentes en *True Principles of the Spanish Language* no son exclusivamente el producto de la transposición didáctica inherente a este tipo de textos; (iv) poner de manifiesto que la condición de exiliado liberal de nuestro gramático tuvo una incidencia decisiva en la elección de un modelo teórico y gramatical concreto; (v) incidir, una vez más, sobre la necesidad de integrar en la investigación historiográfica las vertientes interna y externa; y, por último (vi) mostrar que para esta última tarea el uso de conceptos provenientes de la lingüística textual, tales como intertextualidad, peritextualidad e hipertextualidad, son altamente rentables en el ámbito de la historiografía lingüística.

Palabras clave: gramática, español, enseñanza de lenguas, José Borrás, historiografía lingüística, hipertextualidad.

1. Introducción

En 1827 el editor Thomas Mairs publicó en Belfast una gramática didáctica –léase *manual*– para la enseñanza del español a anglófonos intitulada *True principles of the Spanish Language* cuya autoría pertenece al exiliado liberal José Borrás y Bofarull. El texto, de única

* Correspondencia con el autor: guerris.roger@gmail.com.

edición, puede calificarse de excéntrico, editorialmente hablando, en tanto que fue uno de los pocos que durante la década ominosa (1823-1833) fue lanzado al mercado británico por una imprenta no inglesa.

A diferencia de otros casos, sobre el autor del texto que nos ocupa sí tenemos datos biográficos. De hecho, en el clásico *Liberales y románticos: una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*, de Vicente Llorens (1954), aparece debidamente referenciado. Sin embargo, los datos que tenemos de su vida siguen siendo dispersos, y no pocas veces equivocados. El presente trabajo es fruto del proceso de redacción de nuestra tesis doctoral en cuyo marco se están elaborando unas notas biográficas del catalán usando como fuente histórica principal su correspondencia familiar, depositada en el Archivo Histórico Comarcal de Reus.

Aquí tan solo traeremos a colación unas breves notas sobre su agitada vida que nos habrán de servir para nuestro argumento. De entrada, decir que J. Borrás fue el hijo pequeño de una familia de comerciantes de Reus. Nació en dicha localidad en 1785 y desde bien joven tuvo que buscarse la vida como pudo; siempre bajo la tutela de su hermano mayor que, como solía ocurrir en la sociedad del momento, fue quien acaparó toda la atención familiar. Después de unos años de juventud intentando hacer negocios comerciales en Hispanoamérica, donde también participó activamente en la defensa de la plaza española de Montevideo en los años de la independencia del Río de la Plata, regresó a España convirtiéndose en uno de tantos liberales exaltados que desde las filas de la Milicia Nacional lucharon por las libertades constitucionales antes y durante los años del Trienio Liberal. Así pues, a la vuelta de Fernando VII, también como tantos otros, tuvo que exiliarse (Toda 1928).

Sin embargo, no fueron tantos los que durante su exilio tuvieron la oportunidad de ocupar una plaza como profesor de español en el sistema educativo formal del país de acogida, y muchos menos los que publicaron una gramática. Este fue el caso del reusense, que pasó a ser parte integrante de una de las instituciones irlandesas más prestigiosas del momento: la Belfast Academy.

Mar Vilar en su tesis doctoral nos dice, muy acertadamente, que nuestro autor, durante la década ominosa, estuvo también en Estados Unidos, donde se ganaba la vida como profesor de español. Asimismo, añade que

Cuando llegó ya lo era, y con cierto renombre, dado que en 1827 había publicado en Belfast un texto para la enseñanza del español a anglófonos [...], obra citada por A. Sánchez Pérez que no he visto, y de la que A. Gil Novales menciona una segunda edición, aparecida también en Belfast tres años más tarde (1999: 102).

Dejando de lado que el texto al cual se refiere Gil Novales en realidad no es una segunda edición, sino su complemento editorial –léase *cuaderno de ejercicios*–,¹ aquí lo que nos interesa poner de relieve es que el único estudio en el que se ha consultado de primera mano el texto que nos ocupa es el realizado recientemente por De Pablo (2011). Dicho estudio, sin embargo, tan solo le dedica dos páginas y no analiza su contenido gramatical; y mucho menos las fuentes usadas para la elaboración de dicho contenido.

En lo que sigue se pretende rellenar este hueco historiográfico al entender, con Gómez Asencio (1998), que este tipo de textos también debe atraer la atención de la historiografía lingüística puesto que, aunque no se hallan en ellos categorizaciones gramaticales explícitas, esto no significa que carezcan de modelo teórico. Por otro lado consideramos, con Gerda Haßler (2011), que el estudio de textos *menores* a veces puede ser de gran utilidad para la historiografía en tanto que permiten una *aproximación lateral*, el término es de acuñación

¹ Nos hubiera gustado integrar su análisis en el presente artículo pero aún no se ha tenido acceso a él.

propia, a la historia monumental de los textos gramaticográficos de referencia. En definitiva, haciendo nuestras las palabras de García Aranda (2012: 19), consideramos que es necesario “completar la descripción de la historia de la enseñanza gramatical del español con textos no incluidos tradicionalmente en los corpus de referencia”.

Por otro lado, y aquí coincidimos de lleno con Esparza Torres (2004: 462), consideramos que “el análisis gramaticográfico debe hacerse necesariamente a partir de la constatación de relaciones entre textos, pues son las relaciones entre ellos las que nos permitirán, no ya solo establecer, sino interpretar, la ‘influencia’ de unos textos en otros, de unos autores en otros”. En consecuencia, en el presente estudio se aplicarán, metodológicamente hablando, y siguiendo la senda iniciada por Haßler (2002), conceptos provenientes de la lingüística textual tales como intertextualidad, hipertextualidad y peritextualidad; pertenecientes todos ellos a lo que Genette (1989) a convenido en denominar bajo el hiperónimo de *transtextualidad*.

Pues bien, desde estos preceptos teórico-metodológicos, la hipótesis que se defiende y se pretende demostrar en lo que sigue es que J. Borrás, aunque gramático de circunstancias, no improvisó en la selección y descarte de sus fuentes; y que a la hora de optar por un modelo teórico y gramatical concreto tuvo una incidencia crucial su condición de exiliado liberal. En consecuencia, para analizar en su real complejidad el texto aquí analizado, es imprescindible tener en cuenta aspectos pertenecientes tanto al ámbito lingüístico como al extralingüístico.

2. Estructura

Antes de entrar a analizar el contenido de la parte gramatical de nuestro texto pensamos que es conveniente situarlo dentro del libro. De entrada, se puede decir que el volumen que nos ocupa se nos presenta como una suerte de hibridación textual donde se compendian en un mismo volumen, además de la parte gramatical, otras que pertenecen, como se verá, a otros géneros. Dicho esto, veamos cómo se estructura esta amalgama textual.

El peritexto introductorio (Lombardini 2013), según nuestro recuento de páginas, constituye tan solo el 3,8% del total de la obra y en él se distinguen los siguientes elementos por orden de aparición: una portada, una portadilla, un prólogo, un índice, una fe de erratas y, por último, unas advertencias de uso. A la contraportada, donde encontramos los derechos de autor, le sigue un prólogo autorial intitulado *To the British Nation*.

Después del prólogo viene un índice analítico que contiene todos los epígrafes que aparecen en el interior de la obra. La paginación es correcta, por bien que no se referencian los dos textos prologales; omisión comprensible en el primero, pero no tanto en el segundo puesto que va después del índice. Por último, después de la pertinente fe de erratas, encontramos, siguiendo una tradición iniciada por la gramática de Port-Royal (Marcos Sánchez 2011), unas advertencias de uso denominadas *Directions to the Student*.

El texto central, que ocupa el 80,6% del total del volumen, se divide –siguiendo nuevamente la nomenclatura usada por Lombardini (2013)– en dos grandes áreas. La primera, que ocupa el 42% del cuerpo, corresponde a la parte propiamente gramatical. Tiene sesenta y cuatro páginas y, como se verá más adelante, se divide en cuatro sub- apartados. Al término de esta primera área el reusense añade, fuera de lo que constituye propiamente la gramática, un apartado sacado de Chantreau (1781) y Sobrino (1708) donde se comparan el francés, el italiano y el latín con respecto al castellano. En la segunda área del cuerpo (58% del texto central) encontramos un acopio de muestras lingüísticas usando como fuentes a Hamilton (1825), nuevamente Chantreau (1781) y Anaya (1818)²; entre ellas no faltan las literarias,³

² Asimismo, J. Borrás es el autor de la muestra lingüística titulada *Discurso sobre la antigua literatura y gloria militar de España*; de tono anticlerical y claramente crítico con Fernando VII.

presentadas con un grado de dificultad progresivo, destinadas al aprendizaje práctico de la lengua; es decir, a la traducción. La disposición de dichas muestras inicialmente es yuxtalineal para pasar a ser de páginas enfrentadas; acorde con la voluntad “por parte del autor” de que los alumnos practiquen la lengua por medio de ejercicios de traducción de una manera cada vez menos sujeta al texto original; sea este en inglés o en español.

Por último, en el peritexto epilogal se ofrece un apéndice que tiene dos partes. En la primera se expone un exiguo tratado de sinónimos sacados de De la Huerta (1789), y en la segunda se presenta un listado trilingüe de proverbios, refranes y dichos extractados de Chantreau (1781).⁴

3. Contenido de la parte gramatical

En lo sucesivo, y por cuestiones de espacio, no se hará referencia a todo el contenido presente en la parte gramatical, sino que focalizaremos nuestra atención en aquellos aspectos que, además de reseñables, nos sirvan para nuestro argumento. Asimismo, siempre que nos sea posible, se insertará dicho contenido gramatical en su correspondiente tradición, tanto española como anglófona. Somos conscientes de que para la realización de esta última tarea hubiera sido pertinente establecer un corpus según un criterio basado en parámetros de prestigio, difusión y acceso inmediato. Pero, en función del carácter panorámico de la presente *expositio*, se ha optado por hacer uso de la producción bibliográfica secundaria disponible, por lo demás excelente.

Hechas las pertinentes aclaraciones, analicemos el texto. Aunque en él no se den definiciones ni se explicita en cuántas partes se divide la gramática, de su organización jerárquica se desprende que nuestro autor distingue entre Prosodia (léase pronunciación), Ortografía (sobre todo acentuación), Morfología (etimología) y Sintaxis (reglas de uso morfosintácticas). Así pues, el texto sigue usando el término latinizante *etimología*; alejándose de Benito de San Pedro (1769) y, a la postre, de la *Gramática* de la Real Academia Española (GRAE, en adelante) 1796. Es decir, en cuanto a la división de la gramática se refiere, sigue a Gayoso (1769 [1743]), Torío de la Riva (1798), Díaz (1805) y Mata y Araujo (1805) (a partir de los trabajos de Gómez Asencio (1981), Calero Vaquera (1986), Iglesias Bango 2011 y Martínez Gavilán 2011).

Con respecto a la pronunciación, nos interesa aquí señalar que nuestro texto considera, alejándose de nuevo de la GRAE 1796, que el abecedario, excluida la *K*, tiene veintisiete letras. En otro orden de cosas, corresponde decir que cuando se habla de la pronunciación se emplea como herramienta explicativa la transcripción grafo-fonética y, en algunos casos, se hace referencia a la articulación de los órganos de la fonación, aunque también se recurre al empleo el de la dicotomía distintiva suave/fuerte. En cuanto a la acentuación, se le dedica muy poco espacio siendo reseñable tan solo que en ningún momento se reconoce el valor diacrítico del acento que permite la diferenciación de dos unidades homónimas.

En definitiva, nuestro autor sigue la división cuatripartita tradicional en la versión de Gayoso, alejándose así de la versión académica; y por extensión de la mayoría de autores que siguen la división de la docta casa (Martínez Gavilán 2011). Asimismo, con respecto a la tradición anglófona, sigue a Stevens (1825), Puchol (1739), McHenry (1812), Cubí (1822) y Del Mar (1826), entre otros. En relación al peso que tiene cada una de las partes, si bien –

³ Los autores literarios citados explícitamente son: Pérez de Oliva, Antonio de Guevara, Granada, Feijoo, Campomanes, G. Bowles, Cervantes, Quevedo, Calderón de la Barca, Valdés, Iriarte y Arriaza. Asimismo, aunque sin cita explícita, se incluye una muestra de lengua que pertenece al poeta Gaspar Gil Polo.

⁴ Cabe advertir al lector que ninguna de las fuentes a las que se alude en el presente artículo, exceptuando la Real Academia, son citadas explícitamente por Borrás.

como se irá viendo más adelante— se aleja de la tradición gramatical para españoles (Gómez Asencio 2011), continúa de algún modo la tendencia iniciada por Stevens (1725) en tanto que la sintaxis es cada vez más extensa llegando a tener en el caso que nos ocupa más peso incluso que la parte de la morfología. Dicha ampliación se debe a la incorporación de observaciones contrastivas, pero también porque se concibe la sintaxis como una prolongación de la parte *etimológica*.

Se distinguen nueve clases de palabras: artículo, sustantivo, adjetivo, pronombre, verbo, adverbio, preposición, conjunción e interjección.⁵ Dicha división coincide con Jovellanos (c. 1795) y Calleja (1818) en tanto que excluye el participio y da al adjetivo y al sustantivo un rango de clase primaria. En este sentido, en lo que a las partes de la oración se refiere, nuestro texto podría calificarse de renovador (Gómez Asencio 2011), por bien que dicho calificativo cabría matizarse en tanto que este sistema fue el segundo más seguido en la historia de la gramática inglesa (Calero 1986, Barbero 2014).

En cuanto a las partes nominales, hay coincidencia con Herranz (1800) y Díaz (1805) al distinguir dos tipos de artículos: el determinado y el indeterminado; por bien que este último solo es tratado en la parte de la sintaxis. Por lo tanto aquí nuestro autor de nuevo se aleja de la GRAE 1796, y por extensión de los gramáticos de la tradición española que la siguen en este punto: Mata (1805), Cortés (1808), Anónimo (1813), Feliu (1813), Delgado (1817), Calleja (1818), Pelegrín (1825) y Costa de Vall (1827). Con respecto a los adjetivos, solo cabe apuntar que si bien no se presenta ninguna clasificación, se distingue entre ordinales, cardinales y numerales.

En lo que a los pronombres se refiere, se sigue el mismo modelo de clasificación propuesto por Cortés (1808) y Costal Vall (1827) en tanto que distingue entre personales, posesivos, relativos, demostrativos e indefinidos; si bien estos últimos son tratados solo en la sintaxis. Asimismo, a lo largo del texto se mencionan los reflexivos, bajo el nombre de *reflective* en la parte de la morfología y de *reciprocal* en la de la sintaxis. Siguiendo con los pronombres, cuando se tratan los demostrativos en la parte de la sintaxis, se hace referencia a la dimensión déictica por cercanía y proximidad, a la vez que a su carácter anafórico puro. Por otro lado, cuando se habla de los sustantivos diminutivos se distingue entre las terminaciones *-ito/-ico* e *-illo* según el apreciativo sea despectivo o no.

El texto defiende el uso de *le* en vez de *lo* cuando el acusativo masculino precede al verbo, aunque en una nota a pie de página reconoce que en el habla se usa más *lo* y que algunos autores eminentes defienden su uso también por escrito.⁶

En otro orden de cosas, dos aspectos más nos parecen reseñables. Por un lado, se hace una observación claramente prescriptiva en cuanto al uso de la voz *usted*. Concretamente, se nos dice que nos es necesario usarlo “in speaking to servants and children, also to brothers and sisters, and others with whom we are on terms of very great intimacy” (Borrás 1827: 27). Por otro lado, se incluye una referencia aclaratoria para el estudiante anglófono alertándolo de que los pronombres posesivos se refieren a la cosa poseída, y no al poseedor. En definitiva, en algunos aspectos el tratamiento que se hace de los pronombres es de algún modo innovador, mientras que en otros no lo es en absoluto. Sin embargo, parece bastante claro que en los puntos polémicos, como norma general, se distancia del texto académico. Así podría entenderse, por ejemplo, el hecho de que en ningún momento se aluda a la doble cara de los demostrativos; aspecto este señalado, entre otros, por la docta casa.

⁵ En la parte *etimológica* se excluye toda referencia a las interjecciones, que sí aparecen, en cambio, en la parte de la sintaxis.

⁶ Aunque el uso de *le* como pronombre neutro aparece en tres notas a pie de página, nuestro autor no hace ninguna observación crítica al respecto.

El verbo tiene un gran peso dentro de la gramática, tanto en la parte *etimológica* como en la morfosintáctica. Asimismo, siguiendo también a ambas tradiciones, la española y la anglófona, en la parte morfológica se presentan los paradigmas de las tres conjugaciones, distinguiéndose cuatro accidentes: persona, número, tiempo y modo. Este último es tratado en la parte de la sintaxis, distinguiéndose, al igual que en la tradición gramatical española hasta 1770 (Zamorano 2001), cuatro clases: infinitivo, indicativo, subjuntivo e imperativo. En la parte de la etimología, una vez presentados los paradigmas de los verbos irregulares *haber*, *tener*, *ser* y *estar*, se exponen unas breves observaciones referentes a las diferencias de uso entre los verbos *ser* y *estar*; algo habitual también entre sus contemporáneos homólogos. Más interesante nos parece el tratamiento que se da al subjuntivo; sobre él nos interesa subrayar básicamente dos aspectos. Por un lado, en el texto se afirma que el uso del imperfecto de subjuntivo no viene determinado por la presencia o ausencia de una conjunción que lo antecede. Por otro lado, aunque siguiendo con el mismo tiempo verbal, se afirma que la terminación *-ría* nunca puede ser usada indistintamente por *-se*, ni viceversa; volveremos a ello más adelante.

A las partes invariables se les dedica muy poco espacio y, de hecho, en la etimología no son tratadas porque el autor considera que se van a entender mejor por medio de la práctica, y que su tratamiento morfosintáctico será tratado según vaya progresando, es decir, cuando el alumno, al igual que en el caso arriba referido de los artículos indefinidos, se encuentre en un nivel más avanzado de aprendizaje de la lengua. En la sintaxis se tratan de manera conjunta los adverbios, las conjunciones y las interjecciones. Sobre las conjunciones se dice que todas las que implican condición o contingencia requieren de subjuntivo, excepto algunas conjunciones como *dado que* y *no sea que*. Por otro lado, dando de nuevo importancia a lo semántico, se dice que la partícula *ojalá* siempre requiere de subjuntivo. En otro orden de cosas, en el texto se nos dice que los adjetivos usados como interjecciones van con la preposición *de*. Para concluir, solo resta anotar que las preposiciones son tratadas aisladamente.

4. Fuentes usadas en la parte gramatical

Antes de entrar en materia queremos hacer dos advertencias. Por un lado, como ya se ha dicho más arriba, en este apartado se rastrearán únicamente las fuentes usadas por nuestro autor en la parte gramatical de su texto, dejando para otra ocasión las usadas en las demás partes didácticas. Por otro lado, como también se ha mencionado con anterioridad, en lo que sigue no se hará referencia a todo el contenido gramatical de la obra, sino al que además de ser reseñable nos sirva también para nuestro argumento.

Empezaremos nuestro análisis por el principio, por el prólogo. En él se afirma que se han consultado gramáticas inglesas, francesas y españolas, citándose como única fuente explícita la *Gramática* de la Real Academia Española. Siguiendo a Gómez Asencio (2008), a la par que considerando el año de publicación de la obra (1827), entendemos que para nuestro cotejo únicamente es necesario acudir a la primera y cuarta ediciones del texto académico. Sin embargo, cabe subrayar que nuestro autor llega a la gramática de la docta casa a través de la traducción que de ella hace Felipe Fernández (1796). De aquí se desprendería, siguiendo a De Pablo (2011), que el texto de base sería la GRAE 1771. Pero esto no es así puesto que no usó la primera edición del texto de Fernández, sino alguna posterior,⁷ cuando ya habían sido incorporadas las reformas de la GRAE 1796. Buena prueba de ello es que nuestro texto

⁷ Aquí se ha usado la de 1822.

excluye del paradigma *la/s* como pronombre de dativo, según dictaba la reforma de la GRAE 1796 (Gómez Asencio 1989).

La deuda no confesa de nuestro autor con respecto a Fernández (1822), aunque obvia, es solo parcial. Por un lado, si comparamos ambos textos, vemos cómo las reglas que ofrecen sobre el paradigma del verbo *acertar* son idénticas. Las únicas diferencias las encontramos en el continente, en el ámbito formal, en tanto que el reusense ni traduce la lista de verbos que tienen las mismas irregularidades que el verbo *acertar* al inglés, ni conjuga la primera persona de indicativo de dichos verbos.

(Fernández 1822: 56)	(Borrás 1827: 13)
<i>Irregular Verbs of the First Conjugation</i>	IRREGULAR VERBS OF THE FIRST CONJUGATION.
Acertar to hit the mark-	Acertar ... to hit the mark-
Its irregularity is between the radical letters : it has an <i>i</i> before <i>e</i> in the three Presents, except in the first and second personal plural : as,	Its irregularity is between the radical letters : it has an <i>i</i> before <i>e</i> in the three Presents, except in the first and second personal plural : as,
Ind. Pres. Sing. Acierto aciertas acierta Plural. ----- aciertan	Ind. Pres. Sing. Acierto aciertas acierta Plural. ----- aciertan
Ind. Pres. Sing. ----- acierta acierte Plural. ----- acierten	Ind. Pres. Sing. ----- acierta acierte Plural. ----- acierten
Ind. Pres. Sing. Acierte aciertes acierte Plural. ----- acierten	Ind. Pres. Sing. Acierte aciertes acierte Plural. ----- acierten
All the other tenses and persons, not expressed <i>here</i> , are regular: there is the same irregularity in the following verbs.	All the other tenses and persons, not expressed <i>here</i> , are regular: there is the same irregularity in the following verbs.
Acrecentar to increase, acrecienta. adestrarse, instruct, adiestra. alentarse, breathe alienta. apacentarse, feed, apacienta. apretar, queeze, aprieta. arrendar, hire arrienda.	Acrecentar, apretar atestar, por llenar, adestrarse, arrendar atestar,* alentarse, asentar aterrarse apacentarse, aserrar atravesarse
	* Not Irregular

Pero, por otro lado, si comparamos el paradigma del verbo *ir*, que en ambos textos concluye el apartado de los irregulares, vemos que J. Borrás se aleja claramente de Fernández, también en el contenido.

(Fernández 1822: 75)	(Borrás 1827: 38)
<i>Ir</i> to go Gerund, Yendo, going. Part. Pass. Ido, gone.	Ir—1 voy, vas, &c.; 2 iba; 3 fui, fuíste, fue, &c.; 4 iré, imperative, ve tu, 1st per. plur. vamos <i>or</i> vayamos; 5 vaya; 7 fuera; 9 yendo; 10 ido.
IND. Pres. Voy vas va vamos vais van	Observe, that <i>profesar</i> , <i>innovar</i> , and <i>ofender</i> , are not irregular. like <i>confesar</i> , <i>renovar</i> , and <i>defender</i> ; the three first being used as regular, and the others as irregular. <i>Intentar</i> , to endeavour, is not irregular.
IMP. Iba ibas iba íbamos íbais iban	
Perf. Fuí fuíste fue fuímos fuístes fueron	
Future. Iré irás irá irémos iréis irán	
IMP. ve tu vaya él vamos <i>or</i> vayámos id vosotros vayan	
ellos	
SUBJ. Pres. Váya váyas váya	

	vayámos vayáis váyan
Imp.	Fuéra fuéras fuéra fuéramos fuérais fuéran fuése fuéses, &c. iría irías iría, &c.
Condicional.	Fuére fueres fuére, &c.

Observe, that *profesar*, *innovar*, and *ofender*, are not irregular, like *confesar*, *renovar*, and *defender*; the three first being used as regular, and the other as irregular. It is not the analogy but the use wich determines the irregularity. *Intentar* (to Endeavour), is not irregular. Possibly there may be found some other irregular verbs which have escaped the researches of grammarians.

El uso no confeso que el reusense hace del texto de Fernández es obvio; pero también lo es que se distancia de él cuando así lo cree conveniente. Asimismo, del ejemplo de arriba se desprende que, además de reducir el texto, omite dos aspectos que nos parecen reseñables. Por un lado, se distancia de cualquier discurso que lo acerque a cualquier insinuación de especulación teórica. Por otro lado, parece no seguir el paradigma del pretérito imperfecto de subjuntivo presentado por Fernández, distanciándose consecuentemente del modelo académico; volveremos a ello más adelante.

Así pues, no pensamos que pueda hablarse, sin más, de un calco o de un plagio. Y menos si recordamos, con Gómez Asencio y Zamorano (2015: 418), “que nuestra tradición gramatical (y otras tradiciones no españolas) suelen considerar el conocimiento gramatical como un lugar común, un conocimiento de todos [...] y no siempre se entiende que sea obligatorio –a menudo ni siquiera esperable– relacionar fuentes y lecturas”. Por otro lado, nuestro autor solo sigue –y parcialmente– a Fernández en lo concerniente a los paradigmas de los verbos irregulares. De hecho, volviendo al ejemplo de arriba, mientras Fernández es fiel al texto académico cuando describe el paradigma del pretérito imperfecto de subjuntivo con terminaciones en *-ra*, *-se* y *-ría*, nuestro texto se distancia claramente de la docta institución.

Nos interesa aquí seguir hablando del tratamiento que recibe el subjuntivo puesto que nos puede ayudar a dilucidar otra fuente usada por J. Borrás. Como se acaba de decir, en cuanto al subjuntivo se refiere, aunque no únicamente, nuestra gramática se aleja claramente de los postulados académicos y, por ende, de Fernández. Pues bien, dicho alejamiento lo hace de la mano de McHenry (1812), sea directamente o a través de Mariano Cubí (1822), que en este punto lo sigue al pie de la letra, sin alteración ni reformulación alguna, aunque este último reconoce el préstamo desde la primera edición. Confrontemos, pues, ambos textos:

(McHenry 1812: 210)	(Borrás 1827: 38)
The Spanish Academy says that if the governing verb be <i>decir</i> , or any other of like import, the terminations <i>se</i> or <i>ria</i> may be used. This is certainly true, but their use is by no means arbitrary; their meaning, as before observed, being widely different: thus <i>el rey dixo que el embaxador viniесе</i> , means, the king said that the ambassador <i>might come</i> , or he ordered the ambassador to come; but <i>el rey dixo que el embaxador vendria</i> , the king said	<i>Ria</i> can never be used for <i>se</i> , nor <i>se</i> for <i>ria</i> , as there is a material difference between, <i>dixo que el soldado vendría</i> , and <i>dixo que el soldado viniесе</i> , the former that the soldier <i>would come</i> , the latter that the soldier <i>should come</i> ; the former denoting <i>inclination</i> on the part of the soldier, the latter implying an <i>obligation to come</i> , whether with or without his inclination.

that the ambassador *would come*, denotes merely an assurance on the part of his' majesty, implying at the same time inclination on the part of the ambassador.

N. B. In this last sentence then, termination *ra* could not be substituted for *ria*, therefore we could not have said *viniera* for *vendria*.

Lo primero que queremos subrayar es que los dos fragmentos arriba presentados no tienen el mismo nivel de relevancia discursiva dentro de cada una de las respectivas obras puesto que el de McHenry es una observación que se añade al texto principal, mientras que el de nuestro autor constituye *per se* una regla de uso morfosintáctica. Contextualizados los dos extractos, en el plano de la superficie textual se perciben también dos aspectos que los diferencian. Por un lado, en el texto de McHenry encontramos una cita que engarza el discurso referido por medio de las marcas de negación *certainly true* y *but*, mientras que en el fragmento del reusense toda cita, expresa o no, es omitida, aspecto este que encontramos a lo largo de todo el texto y que, como se verá, no parece gratuito. Por otro lado, lo que en McHenry constituye una *Nota Bene*, en el reusense se convierte en el enunciado de la regla de uso. Vemos pues, de nuevo, un alejamiento voluntario de todo discurso que implique cualquier atisbo de especulación teórica. Sin embargo, esto no significa que esta no esté presente, por lo menos en los puntos donde la lengua meta difiera más con respecto a la lengua materna del destinatario. En este sentido, si analizamos el contenido vemos que, a pesar de que ambos textos usan un mismo aparato de ejemplificación y llegan a una misma conclusión, difieren en los mecanismos de argumentación. En definitiva, pensamos que el fragmento que se ha analizado, aunque se podrían añadir muchos más, pone de relieve que el texto de J. Borrás es mucho más especulativo de lo que *a priori* podría pensarse.

Hasta aquí se han puesto al descubierto dos fuentes implícitas encontradas en dos epígrafes pertenecientes uno a la parte morfológica y otro a la morfosintáctica. *Grosso modo*, aunque en lo que sigue se verá que esto no es realmente así, podría decirse que en la parte morfológica nuestro autor sigue a Fernández, mientras que en la parte morfosintáctica sigue a McHenry. Sin embargo en el apartado más diáfano y contrastivo, esto es, en el epígrafe dedicado a los *modal verbs*, la fuente usada es la gramática de Mordente (1807), aunque las reformulaciones, reducciones y omisiones son tantas que la deuda con respecto a Mordente puede detectarse básicamente a través del aparato de ejemplificación.

(Mordente 1807: 226-227)	(Borrás 1827: 41)
<p>3. Could or might.</p> <p>The word <i>could</i> or <i>might</i> are verbs when they denote possibility; they are both expressed in Spanish by the same tense of the verb <i>poder</i>, as should be the verb to be able, if it was used.</p> <p>Example:</p> <p>Si pudiera obligar á vm. lo hiciera de todo mi corazón.</p> <p>If I <i>could</i> oblige you, I <i>would</i> do it with all my heart.</p> <p>Vm. hubiera podido hacer su traducción si lo hubiese querido.</p> <p>You could have done your exercise, if you had been willing to do it.</p> <p>The words <i>may</i> and <i>can</i> are also verbs, and</p>	<p>When <i>can</i>, <i>could</i>, or <i>might</i>, could be changed into the verb <i>to be able</i>, followed by an Infin., it must be expressed in Spanish by <i>poder</i>, followed by the Infin. of the following verb; can by the Pres. Ind. or Subj., could and might by the Imperf., or Perf. of the Ind. or Subj.; and the manner to ascertain what tense to use, is to discover what tense of <i>to be able</i> would make good sense in English, and then render that tense in Spanish by the rules given in the <i>Use of the Tenses</i>.—Ex. <i>You can write</i>, vm. pude escribir; if <i>I could oblige you</i>, si pudiera obligar á vm.; <i>you could have done it</i>, vm. hubiera podido hacerlo; <i>I do not think you could</i>, no creo que pudiese vm.; <i>I could have</i></p>

expressed in Spanish by the present tense of the verb *poder*. Example:

Vm. puede escribir su carta antes de comer.

You *can* write your letter before dinner.

Rule 142. In which tense would *and* could are to be put in Spanish.

When the irregular *would, could, should, or might*, are not followed by any verb, or are by one only, they can be expressed by the imperfect, the preterite of the indicative, or the imperfect or the preterite of the subjunctive, according as the sense requires it. Thus, *I would* can be rendered by either *quería, quisiese* or *querría, quisiera* or *quisiese*; *I should*, by *debía, debí,* or *debiéra, debería* or *debiese*; and *could*, by *podía, pude,* or *podiera, podría* or *podiese*. Example :

Podía haber hecho eso ayer.

I could have done that yesterday.

Lo pude hacer si quisiése.

I could do it if I would.

No creo que pudiése vm. I do not think you could.

Rule 143. Would and could followed by two verbs.

When the irregular *would, could, should, or might* are followed by a verb and a participle, they are rendered in Spanish as follow:

Vm. hubiera podido escribirme una carta, ya que sabía mi paradéro.

You might have written a letter to me, since you knew my direction.

Vm. podría haber estado engañado.

You might have been deceived.

done that yesterday, podía haber hecho eso ayer; you might have written a letter to me, vm. hubiera podido escribirme una carta; you might have been, deceived, vm. podría haber estado engañado.

En relación con las fuentes usadas tanto en la parte de la pronunciación como en la de la acentuación, es necesario decir, de entrada, que también se distancia por completo de los postulados defendidos por la Real Academia en su *Ortografía* (1815). Pero volviendo a las fuentes no académicas, centrémonos en la parte dedicada a la acentuación. Como se desprende fácilmente del siguiente extracto, en dicha parte J. Borrás usa como fuente implícita a Samuel Whitehead (1826):

(Whitehead 1826: 7-8)	(Borrás 1827: 2)
ACCENTS	ACCENTS
The accent mostly used in the Spanish is the acute (´), which serves to distinguish some words from one another, and to lengthen the pronunciation of others. The vowels <i>á, é, ó, ú,</i> when used as prepositions or conjunctions, should always be accented. Pronouns and other words are distinguished from one another by this accent; as <i>mí,</i> me, from <i>mi,</i> my; <i>tú,</i> thou, from <i>tu,</i> thy; <i>él</i> he,	The acute is mostly used with <i>a, e,</i> when used, as prepositions or conjunctions; pronouns, &c. are distinguished from one another by the acute, as <i>mí,</i> me, from <i>mi,</i> my; <i>tú,</i> thou, from <i>tu,</i> thy; <i>él,</i> he, from <i>el,</i> the, &c.; <i>amo,</i> I love; <i>amó,</i> he loved; <i>amará,</i> he will love; <i>amára,</i> he might love. The syllable in which this accent is found must be pronounced more fully, and with greater stress of voice, than the others in

from *el*, the, &c.

The same accent also marks the pronunciation of verbs, and distinguishes the tenses: *enseño*, I teach; *enseñó*, he taught; *enseñará*, he will teach; *enseñara*, he would teach, &c.

The circumflex (^) is used to distinguish the soft sound of *x* from its guttural one; as *fluxión*, *exâctitud*. But, as we have before observed, the academy has decreed that when *x* is guttural, its place shall be supplied by *g* or *j*, and the circumflex no longer used.

The diaeresis (¨) is placed over *u* followed by *e* or *i*, when the *u* is to be sounded in the syllables, *gue*, *gui*, *que*, *qui*; as *argüir*, *qüestion*.

The rules given for the accentuation of nouns are so indefinite, and liable to so many exceptions, that they are of little use. The accentuation of verbs may be known from the examples which will hereafter be given.

the same word. This must be particularly attended to in nouns and verbs, but more especially in the latter.

The circumflex is used to show that the preceding *x* is not guttural, as *exâctitud*, *exâmen*.

The diaeresis is used over *güe*, *güi*, *qüe*, *qüi*, to show that the *u* is sounded; and thereby to distinguish them from *gue*, *gui*, *que*, *qui*, in which the *u* is not sounded.

5. Difusión (influencia) posterior de la parte gramatical

Recientemente Haßler (2011) ha subrayado que la mayor o menor influencia de un texto no depende solo de su calidad puesto que su difusión posterior siempre va a estar determinada por el uso que de él hagan otros autores. Esto es cierto, como también lo es que textos nunca publicados, o publicados póstumamente, han tenido una gran impronta desde su gestación, precisamente por esto, por caer en manos influyentes. Pero volviendo al caso que nos ocupa, en lo que sigue se pretende demostrar que el texto que nos ocupa tuvo mucha más influencia de lo que *a priori* se podría pensar.

Hasta donde nosotros sabemos la parte gramatical de nuestro texto fue incorporada, con muy pocas alteraciones textuales, a partir de la segunda edición de *Vingut's Ollendorff's Spanish Grammar* (1850). Este hecho no es menospreciable puesto que el texto de Francisco Javier y Vingut, en tan solo siete años, iba ya por la novena edición. Dicho éxito editorial seguramente tiene su explicación en el hecho de que el cubano fue profesor de español en la Universidad de Nueva York, institución que en 1848, fecha de la primera edición del texto de Vingut, ya tenía un prestigio considerable. Cotejemos pues algunas muestras a título ilustrativo de las dos versiones del texto de nuestro autor:

(Borrás 1827: 9)	(Vingut 1850: 44)
<i>Observations on the four preceding Verbs</i>	OBSERVATIONS ON THE FOUR PRECEDING VERBS
Haber is intransitive, and consequently is not followed by an accusative or objective case: it is used for forming the compound tenses of all verbs, and is frequently used impersonally in the third person singular; it then means <i>to be</i> . When thus used the third person singular of the present, indicative, is <i>hay</i> , and not <i>ha</i> . Ex. <i>hay</i> , <i>there is</i> or <i>there are</i> ; <i>habia</i> or <i>hubo</i> , <i>there was</i> , or <i>there were</i> ; <i>habrá</i> , <i>there will be</i> ; <i>haya</i> , <i>there may be</i> , &c. &c. Tener is <i>transitive</i> and governs the accusative or objective case; it	Haber, as it has been stated before, is <i>intransitive</i> , and consequently is not followed by an accusative or objective case: it is used for forming the compound tenses of all verbs, and is frequently used impersonally in the third person singular; it then means <i>to be</i> (see note page 185, "Method"). When thus used, the third person singular of the present indicative is <i>hay</i> , and not <i>ha</i> . Ex. : <i>hay</i> , <i>there is</i> or <i>there are</i> ; <i>habia</i> or <i>hubo</i> , <i>there was</i> or

has the same *active* signification as *to have* in English. Ex. tengo casas, *I have houses*. Ser is used in speaking of the *natural* qualities or *unchangeable* states of persons or things; estar is used when speaking of their *accidental* qualities, or of the *changeable* circumstances in which persons or things may be placed, Ex. eres joven, *thou are young*; estás frío, *thou are cold*. The passive voice is generally conjugated with *ser*, especially in the first and second persons; but in the third person it is generally formed by the reflective pronoun *se*, as will be explained in the Syntax.

there were; habrá, there will be ; haya, there may be, &c. &c.—Tener is transitive, and governs the accusative or objective case; it has the same active signification as to have in English. Ex.: tengo casas, *I have houses*. — Ser is used in speaking of the natural qualities or *unchangeable* states of persons or things; Estar is used when speaking of their *accidental* qualities, or of the *changeable* circumstances in which persons or things may be placed (see Note page 97, "Method"). The passive voice is generally conjugated with *ser*, and in some cases is expressed by the reflective pronoun *se*, as will be explained in the Syntax.

A simple vista puede verse que el texto de Vingut es prácticamente una reimpresión del de J. Borrás. Pero aquí lo que nos interesa subrayar es que el texto que nos ocupa, aun siendo un texto pedagógico, historiográficamente podríamos decir que de algún modo entra en diálogo, aunque sin llegar a las soluciones por ellos postuladas, con algunos de los textos considerados, con toda justicia, de referencia. Observemos, para empezar a explicar lo que se acaba de afirmar, las diferencias presentes en los dos fragmentos que mostramos a continuación:

(Borrás 1827: 6-7)	(Vingut 1850: 42)
VERBS	VERBS
N. B.—In the following conjugations, the numbers 1, 2, 3, 4, denote the Present, Imperfect, Perfect, and Future of the Indicative Mood ; and 5, 6, 7, 8, the Present, Imperfect, Perfect, and Future of the Subjunctive ; 9, the Gerund or Active Participle; 10, the Perfect, Passive or Past Participle.	take notice.—. In the following conjugations, the numbers 1, 2, 8, 4, denote the Present, Imperfect, Perfect, and Future of the Indicative Mood; 5, the Conditional; and 6, 7, 8, the Present, Imperfect, and Future of the Subjunctive ; 9, the Gerund or Active Participle ; 10, the Perfect, Passive or Past Participle.

Obviando las diferencias formales entre *Nota Bene* y *Take Notice*, a nuestro entender la comparación de ambos extractos pone de relieve que nuestro autor, sin llegar a formularla, de algún modo se acerca a lo que con posterioridad constituirá una reforma gramaticográfica de relevancia: incluir la forma *-ría* dentro del modo indicativo. Pero prosigamos nuestro argumento cotejando nuestro texto, no ya con el de Vingut, sino con una revisión que de su texto hizo en 1871 Luis Felipe Mantilla.⁸

(Borrás 1827: 34)	(Mantilla 1871: 371)
<i>Subjunctive Mood.</i>	SUBJUNCTIVE MOOD.
In this Mood the learner cannot be guided so much by the time implied by the verb, as by the preceding verb or conjunction, by which the tenses of this mood are commonly	In this Mood the learner cannot be guided so much by the time implied by the verb, as by the preceding verb or conjunction, by which the tenses of this mood are commonly

⁸ Luis Felipe Mantilla (1833-1878), de origen cubano, estudió en la Universidad de Sevilla y años más tarde, después de dedicarse a la docencia pública en su tierra natal, relevó a Vingut como profesor de español en la Universidad de Nueva York.

governed. It will therefore be necessary here, and in treating of the Infinitive, to introduce the regimen or government of verbs, in order to show when verbs are required to be in the Subjunctive or Infinitive, and to point out when and under what circumstances the several tenses of those moods ought to be used. As this is one of the most difficult parts of Spanish Grammar, it will claim our particular attention.

governed. It will therefore be necessary here, and in treating of the Infinitive, to introduce the regimen or government of verbs, in order to show when verbs are required to be in the Subjunctive or Infinitive, and to point out when and under what circumstances the several tenses of those moods ought to be used. As this is one of the most difficult parts of Spanish Grammar, it will claim our particular attention.

El texto de Mantilla se presenta al público como una revisión del de Vingut, aunque queda claro que la parte gramatical en realidad es una reimpresión, con leves modificaciones, del de J. Borrás; eso sí, dichas modificaciones resultan relevantes en tanto que actualización del texto matriz. Con todo, como puede verse en el siguiente fragmento, parece claro que el texto del reusense es susceptible de ser fácilmente reformulado casi medio siglo después.

(Borrás 1827: 35-36)	(Mantilla 1871: 372)
<p>The imperfect, by some grammarians called the <i>conditional</i>, is the only tense in this mood which can begin a sentence without being preceded by a conjunction or another verb; it is translated by the English potential <i>would</i>, and sometimes <i>should</i>, but the latter can be used only in the 1st per. sing. and plur. Ex. Yo amaria el juego si ; <i>I would love</i>, or <i>I should love play if</i>: el le mataria si; <i>he would kill him if</i>.—Sometimes this tense is preceded by <i>que</i> or <i>si</i>, but it is always in cases where <i>inclination</i> is implied, which is the distinguishing characteristic of this tense. <i>Si</i>, thus used, is equivalent to <i>whether</i>. Ex. Me prometió que vendría; <i>that he would come</i>, (inclination:) me preguntó si escribiría; <i>if (whether) I would write</i>, (inclination.) The termination <i>ra</i> may always be used for <i>ria</i>, except in sentences similar to the two last examples. The two former examples might with equal propriety stand thus, yo <i>amára</i> el juego; el le <i>matára</i>.</p>	<p>The imperfect or conditional, is the only tense in this mood which can begin a sentence without being preceded by a conjunction or another verb; it is translated by the English potential <i>would</i>, and sometimes <i>should</i>; but the latter can be used only in the 1st person singular and plural. Examples: <i>Yo amaria el juego si ... I would love or I should love play if ... Él le mataria si ... he would kill him if ...</i> Sometimes this tense is preceded by <i>que</i> or <i>si</i>, but it is always in cases where <i>inclination</i> is implied, which is the distinguishing characteristic of this tense. <i>Si</i>, thus used, is equivalent to <i>whether</i>. Examples: <i>Me prometió que vendría</i>; that he would come (inclination). <i>Me preguntó si escribiría</i>; if (whether) I would write (inclination). The termination <i>ra</i> may always be used for <i>ria</i>, except in sentences similar to the last two examples. The former two examples might with equal propriety stand thus: <i>Yo amara el juego; él le matara</i>.</p>

Y hablamos de reformulación en tanto que el reusense, cuando trata las terminaciones *-se*, *-ra*, *-ría*, por bien que como McHenry no llega a plantearse su inclusión en el modo indicativo, sí que se atreve a concebir –algo muy poco usual entre sus homólogos contemporáneos– la existencia de un tiempo condicional que denomina *imperfecto de subjuntivo*. Así, lo que para McHenry constituye el imperfecto de subjuntivo, en nuestro autor pasa a denominarse *perfecto de subjuntivo*. En definitiva, aunque sin llegar a formularlo, de alguna manera intuye, muy probablemente influenciado por el gramático francés Pierre Nicholas Chantreau (1781) –que a su vez bebe de Destutt de Tracy–, lo que dirán con posterioridad Saqueniza (1828), Salvá (1835) y Bello (1847).

6. Trasfondo del contenido de la parte gramatical

Hasta aquí se ha analizado el contenido de la parte gramatical insertándolo en la tradición gramatical española y anglófona. Asimismo, se han identificado las fuentes usadas para la elaboración de dicho contenido y se ha visto que J. Borrás, aunque deudor de las fuentes de las que bebe, también aporta contenidos teóricos lo suficientemente sólidos como para que su texto se siga reimprimiendo, sin que conste su nombre, durante casi medio siglo.

Ahora bien, para concluir nuestro análisis gramaticográfico debemos preguntarnos cuáles fueron los motivos que determinaron que el reusense seleccionara unos textos como modelos teórico-descriptivos en vez de otros. Solo cuando hayamos sido capaces de responder a esta pregunta vamos a estar en disposición de interpretar en su real complejidad el contenido gramatical presente en nuestro texto. Veamos, pues, cómo fueron usadas las fuentes en su conjunto; esto es, analicemos las relaciones de intertextualidad presentes en la obra que nos ocupa.

Para dicha tarea volvamos al texto de Whitehead (1826). Como se ha intentado demostrar arriba, nuestra gramática sigue fielmente el hilo argumental expuesto por el autor inglés en el apartado de la acentuación, por bien que modificando su contenido; diríamos que lo hace siempre que puede. Dicha disparidad teórico-descriptiva no es puntual. Por poner otro ejemplo, nos detendremos en un aspecto bien concreto: la doble cara del pronombre demostrativo. De entrada recordemos que el reusense nunca lo menciona. Por el contrario, Whitehead (1826) no solo lo menciona, sino que va más allá al agrupar los posesivos, demostrativos e indefinidos dentro de una categoría que no duda en denominar “pronombres adjetivos”. Esta ausencia seguramente tiene que ver tanto con la naturaleza del destinatario al que se dirige el manual como con la transposición didáctica inherente al tipo de texto ante el que nos encontramos. Sin embargo, como se irá viendo, mucho nos tememos que esta ausencia responde también, o sobre todo, a otras motivaciones.

Parece claro que para distanciarse del texto matriz –Whitehead (1826)– nuestro autor hace uso de distintas estrategias. Por un lado, se sirve del discurso argumentativo elaborado por el inglés pero modificando su contenido cuando así lo cree conveniente. Por otro lado, reduce el texto o, como se acaba de indicar, simplemente, lo omite. Ahora bien, en algunos de los aspectos gramaticales que suscitaban controversia entre sus contemporáneos, ambos textos coinciden. Veamos un primer ejemplo:

(Whitehead 1826: 49)	(Borrás 1827: 32-33)
<p>The proper application of <i>ese</i> and <i>aquel</i> requires some attention. Both words signify <i>that</i>, but some difference of meaning. <i>Ese</i> points out an object at a <i>moderate</i> distance from the speaker ; <i>aquel</i>, one that is <i>more remote</i>. <i>Este</i> points out an object here, or in this place; <i>ese</i>, there, or in that place ; and <i>aquel</i>, yonder. *</p> <p>The relative use of these pronouns is the same when applied to time as space. <i>Este</i> denotes time present ; <i>ese</i>, time not long past ; and <i>aquel</i>, time considerably removed from the present.</p> <p>[...]</p> <p>*The definition given above differs in one respect from that of the Academy: “<i>Este</i></p>	<p>The demonstrative pronoun <i>that</i>, may be rendered in Spanish either by <i>ese</i> or <i>aquel</i>; but not indifferently. ¹<i>Ese</i> denotes an object at a moderate distance from the speaker; <i>aquel</i> an object that is more remote. ²When <i>this</i> and <i>that</i> refer to two preceding nouns, <i>this</i> is rendered by <i>este</i>, and that by <i>aquel</i>.—Ex. ¹Esos arboles me gustan mucho, pero aquellos me gustan mas. ²El dinero y los libros son ambos utiles, estos para hacernos sabios, y <i>aquel</i> para proporcionarnos luxu.</p>

señala y demuestra la persona ó cosa, tanto material como incorporea, que esta cerca del que habla, ó que el mismo tiene asida: *Ese* la que está mas cerca de aquel á quien se habla, que del que habla; *Aquel* la que esta remota del que habla, y del que escucha.”— With all deference to the authority of that learned body, the use assigned to *ese*, however clear, is not sufficiently accurate. The speaker, and the person spoken to, may be both together, and yet *ese* would be the word used to point out an object at a moderate distance from the former, and consequently from the latter.

El tratamiento que ambos autores hacen de los demostrativos no es idéntico. Por un lado, aunque J. Borrás no hace referencia a la deixis temporal, amplía el contenido teórico de Whitehead señalando el carácter anafórico puro de los demostrativos. Asimismo, el primero de nuevo omite todo discurso que lo acerque a la especulación teórica. Pero aquí ahora lo que nos interesa señalar es que, al tratar los demostrativos, ambos coinciden en tanto que muestran explícita o implícitamente su desacuerdo con lo prescrito por la Academia. Para dar cuenta de esta coincidencia volvamos a uno de los aspectos ya comentados arriba; esto es, fijémonos de nuevo en las terminaciones *-se* y *-ría* del imperfecto de subjuntivo:

(Whitehead 1826: 66)

When the governing verb is *decir*, or any other of similar import, either *se* or *ría* may be used, but not in the same sense. *El rey dijo que el embajador viniere*, means that the ambassador had the king's permission, or even command, to come ; but *el rey dijo que el embajador vendría* (the king said that the ambassador *would come*) is merely an assurance on the part of the former, implying at the same time *inclination* on the part of the latter.

(Borrás 1827: 32-33)

Ria can never be used for *se*, nor *se* for *ría*, as there is a material difference between, *dijo que el soldado vendría*, and *dijo que el soldado viniere*, the former that the soldier *would come*, the latter that the soldier *should come*; the former denoting *inclination* on the part of the soldier, the latter implying an *obligation to come*, whether with or without his inclination.

Ambos están en desacuerdo con la GRAE 1796 y parece obvio que nuestro autor, a la hora de redactar su texto, tiene muy presente el de Whitehead (1826). Esto, *a priori*, entraría en contradicción con lo dicho arriba, en tanto que se ha señalado como fuente en este punto gramatical el texto de McHenry (1812), mientras ahora parece afirmarse lo contrario. En realidad, pensamos que, por bien que el reusense conocía de primera mano el texto del inglés, usó como modelo teórico a su compatriota.⁹ Buena prueba de ello es que si en Whitehead (1826) el fragmento aquí transcrito se encuentra en la parte de la etimología, en nuestro texto, al igual que en el de McHenry (1812), se ubica en la parte de la sintaxis. De hecho, mientras que el inglés sigue la concepción que sobre la gramática tiene la docta casa, el reusense sigue la que tiene McHenry (1812). Este último aspecto no parece irrelevante puesto que cabe recordar que este último “follows the same criteria as the 1871 edition of the grammar of the Royal Spanish Academy, adopted also by Bello in his *Gramática de la lengua castellana, destinada al uso de los americanos* published in 1847” (Gallardo 2006: 80).

⁹ McHenry en su gramática explicita que es español.

Pero hay otros motivos que nos llevan a reafirmar nuestra postura. Veamos, para empezar, qué nos dice Whitehead (1826) poco antes del texto arriba transcrito:

[...] in the Spanish grammars hitherto published (nearly all of which have been composed by foreigners) a subject in itself of sufficient difficulty should be rendered still more so by the unintelligible manner in which it has been treated (63-64).

Asimismo en el mismo prólogo el inglés afirma que, además del texto académico, “some help has also been derived from the *Grammaire Espagnole Raisonnée* of Josse” (Whitehead 1826: viii). Sin embargo, ambas gramáticas consideran, cuando hablan del pretérito imperfecto de subjuntivo, que las terminaciones *-se* y *-ría* pueden usarse indistintamente. Así, parece claro que cuando Whitehead (1826: viii) a continuación nos dice que “occasionally, reference has been made to other sources”, para el caso concreto de este tiempo verbal la fuente usada por él no es otra que el texto de McHenry (1812). Resulta plausible, pues, que a J. Borrás, recordémoslo, un extranjero, no le hubiera sentado especialmente bien que se criticara a los gramáticos de procedencia foránea para después apropiarse de sus aportaciones sin tan siquiera reconocer su deuda.

Pero lo que se acaba de decir todavía adquiere más consistencia con el siguiente extracto sacado de nuevo del prólogo de Whitehead (la cursiva es nuestra):

The author of the following work has no wish to speak disrespectfully of those who have preceded him in the same path, but he may be allowed to observe that most of them were *illiterate foreigners, men as ignorant of the true principles of language as of good taste*. Destitute of all originality and clearness of conception, they either abbreviated, and in so doing distorted the meaning of what has been written on the subject by the Spanish Academicians, or they servilely copied from another, and multiplied imperfections. They proceeded as if their only object were to compile a given number of pages within a given time, no matter how ill-digested their performances might be (1826: v-vi).

Parece plausible afirmar, como venimos argumentando, que nuestro autor tiene como texto matriz la obra de Whitehead (1826), pero no precisamente como modelo teórico. Nuestra hipótesis es que en realidad J. Borrás va construyendo su texto a medida que, y en la medida que, va destruyendo el del inglés. Y todo ello, no exactamente por motivaciones estrictamente lingüísticas, sino más bien como reacción a las duras, y por qué negarlo, también ofensivas, críticas que Whitehead (1826) vierte a las obras publicadas por autores extranjeros; la gran mayoría de ellos, recordémoslo, españoles. No parece casual, en definitiva, que la única cita debidamente entrecomillada presente en toda la obra del español sea, precisamente, “verdaderos principios de la lengua castellana” (Borrás 1827: iii). Ni tampoco parece casual, y ello quizás tenga alguna implicación historiográfica, que las fuentes utilizadas por Borrás (1827) para transformar el texto de Whitehead (1826) sean, precisamente, y sin excepción, textos redactados por autores ya no solo españoles, sino también, o más bien sobre todo, exiliados liberales, como nuestro autor.

7. Consideraciones finales

A luz de lo visto hasta aquí creemos estar en disposición de afirmar que *True principles of the Spanish language* es un caso claro de hipertextualidad (Genette 1989). A nuestro modo de ver, la gramática de Borrás (1827) no es sino un *hipertexto* inspirado claramente en la obra de Whitehead (1826). Es decir, que la obra del inglés, en tanto que *hipotexto*, constituye la fuente inspiradora de la que bebe y a partir de la cual construye la obra el reusense.

Así en la obra de nuestro autor habita latente la del inglés, pero no en forma de imitación, sino de transformación. De algún modo se podría decir que el texto de Whitehead (1826) bombea persistentemente, aunque silenciado en forma de alusión encubierta, la descripción gramatical del reusense. Como se ha visto, las huellas textuales de la obra del inglés son rastreables en las aportaciones más problemáticas y relevantes de la morfosintaxis de nuestro autor. Pero en ningún caso como mera trasposición didáctica, ni tampoco simplemente como modelo a seguir, sino sobre todo, y por encima de todo, como modelo teórico a destruir.

Y este hecho nos lleva a aventurar que las posibles aportaciones descriptivo-teóricas hechas por J. Borrás responderían, no tanto a sus inquietudes lingüísticas, aunque tampoco se nieguen, como a la necesidad de defender a un colectivo, el de los españoles forzados al exilio por sus ideales liberales, con el cual él, por su experiencia vital, se siente plenamente identificado. Estamos, pues, quizás, ante un texto que en su estado embrionario, en su fecha concreta de creación, cabría entender como un constructo fruto de una originalidad que concierne no solo a lo lingüístico-gramatical sino también al ámbito de lo político-social.

Referencias bibliográficas

Fuentes primarias

- Anaya, Ángel. 1818. *An Essay on Spanish Literature*. London: Boosey and Sons.
- Anónimo. 1813. *Extracto de la gramática castellana para uso del Colegio Militar de Palma*. Mallorca: Felipe Guasp.
- Bello, Andrés. 1847. *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Santiago de Chile: Imprenta del Progreso.
- Borrás y Bofarull, José. 1827. *True principles of the Spanish language*. Belfast: T. Mairs.
- Calleja, Juan Manuel. 1818. *Elementos de gramática castellana*. Bilbao: Pedro Antonio de Apraiz.
- Chantreau, Nicholas-Pierre. 1781. *Arte de hablar bien francés o Gramática completa dividida en tres partes*. Madrid: Antonio Sancha.
- Cortés, Antonio. 1808. *Compendio de la gramática castellana*. Madrid: Imprenta de Ruiz.
- Costa de Vall, Jaime. 1827. *Nuevo método de Gramática Castellana seguida de un prontuario de las voces más usuales en Catalán y Castellano*. Barcelona: Imprenta de la viuda de D. Agustín Roca.
- Cubí, Mariano. 1822. *A New Spanish Grammar, designed for every class of learners, but especially such as their own instructors*. Baltimore: Fielding Lucas.
- De la Huerta, José López. 1789. *Exámen de la posibilidad de fixar la significacion de los sinónimos de la lengua castellana*. Viena: Ignacio Alberti.
- Del Mar, Emanuel. 1826. *A new and improved theoretical and practical grammar of the Spanish language*. New York: Jos. Desnoues.
- Delgado y Marín, Santiago. 1817. *Nuevo Compendio de Gramática castellana, Ortografía y Prosodia según las últimas decisiones de la Real Academia Española*. Madrid: Imprenta de Collado.
- Díaz, Agustín. 1805. *Elementos de la gramática castellana: dispuestos de modo que sirvan a los niños para hacer mayores progresos en la lengua latina, u otra cualquiera que quieran estudiar. Para uso de los discípulos de las Escuelas Pías*. Madrid: Gómez Fuentenebro y Compañía.
- Feliu de la Virgen María, Jacinto. 1813. *Elementos de Gramática Castellana, Ortografía y Calografía*. Palma: Feliu Guasp.

Fernández, Felipe. [1796] 1822. *A New Practical Grammar of the Spanish Language*. London: J. Collingwood [etc.].

Gayoso, Benito. [1743] 1769. *Gramática de la Lengua castellana reducida a breves Reglas y fácil method para instrucción de la juventud*. Madrid: Gabriel Ramírez.

Herranz y Quirós, Diego Narciso. 1800. *Elementos de gramática castellana*. Madrid: Julián de Viana y Razola.

Hamilton, James. 1825. *The Gospel of St. John, in Spanish: adapted to the Hamiltonian system, by an analytical, interlineal, and literal translation*. London: Aylott & Company.

Jovellanos, Gaspar Melchor. c. 1795. *Curso de Humanidades Castellanas*. Gijón: Real Instituto Asturiano.

Mantilla, Luis Felipe. 1871. *The Spanish Teacher; a practical method of learning the Spanish language on Ollendoeff's system*. New York: R. Lockwood.

Mata y Araujo, Luis de. 1805. *Nuevo epitome de Gramática Castellana, o verdadero y sencillo método de enseñar castellano por principios generales a la filosofía común de las lenguas, arreglado también a la latina para facilitar su estudio*. Madrid: Imprenta de la Administración del Real Arbitrio de Beneficiencia.

McHenry, Luis Josef Antonio. 1812. *A New Spanish Grammar, designed for every class of learners, but especially such as their own instructors*. London: Richard Taylor.

Mordente, John Emmanuel. 1807. *A New, Easy, and Complete Grammar of the Spanish Language*. London: Lackington, Allen, and Co [etc.].

Pelegrín, Lamberto. 1825. *Elementos de la gramática universal aplicados a la lengua española*. Marsella: Imprenta d'Achard.

Puchol, Sebastián. 1739. *A New Spanish Grammar*. London: T. Meighan.

Real Academia Española. 1796. *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Vda. de Ibarra, (4ª ed. corregida y aumentada).

Real Academia Española. 1815. *Ortografía de la lengua castellana*. Madrid: Imprenta nacional.

Salvá, Vicente. 1835. *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*. París: Librería Hispano-Americana.

Saqueniza, Jacobo. 1828. *Gramática elemental de la Lengua Castellana*. Madrid: Imprenta de Núñez.

Sobrino, Francisco. 1708. *Diálogos nuevos en español y francés*. Bruselas: F. Foppens.

Stevens, John. 1725. *A new Spanish Grammar*. London: T. Meighan.

Torío de la Riva, Torcuato. 1798. *Arte de escribir por reglas y con muestras, según la doctrina de los mejores autores antiguos y modernos, extranjeros y nacionales: Acompañado de unos principios de Aritmética, Gramática y Ortografía castellana, Urbanidad y varios sistemas para la formación y enseñanza de los principales caracteres que se usan en Europa*. Madrid: Viuda de Ibarra.

Vingut, Francisco Javier. ²1850. *Vingut's Ollendorff's Spanish Grammar*. New York: R. Lockwood.

Whitehead, Samuel. 1826. *A Practical Grammar of the Spanish Language*. London: Baldwin, Cradock and Joy.

Fuentes secundarias

Barbero Bernal, Juan Carlos. 2014. "Verbo y gramáticas de italiano para hispanohablantes. Principales textos del siglo XIX". *Métodos y resultados actuales en Historiografía de la Lingüística*, ed. por María Luisa Calero et al. 35-45. Münster: Nodus Publikationen.

Calero Vaquera, María Luisa. 1986. *Historia de la gramática española (1847-1920)*. De A. Bello a R. Lenz. Madrid: Gredos.

De Pablo, Gustavo. 2011. "Gramáticas castellanas para extranjeros: el foco británico (1800-1835)". *El castellano y su codificación gramatical. Volumen III. De 1700 a 1835*, dir. por José J. Gómez Asencio. 347-388. Salamanca: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.

Esparza Torres, Miguel Ángel. 2004. "De antiguos y modernos: 'gramática tradicional', tradición gramatical y análisis gramaticográfico". *Nuevas aportaciones a la historiografía lingüística*, ed. por Cristóbal Corrales Zumbado *et al.* I. 456-468. Madrid: Arco/Libros.

Gallardo, Matilde. 2006. "Anglo-Spanish grammar books published in England in the nineteenth century". *Bulletin of Spanish Studies* 83: 1. 73-98.

García Aranda, María Ángeles. 2012. "Los materiales empleados en la enseñanza gramatical del español en Francia: las gramáticas y métodos de José M. Lopes (1866, 1873 y 1892)". *Revista argentina de historiografía lingüística* IV: 1. 1-21.

Genette, Gérard. 1989. *Palimpsestos: La literatura en segundo grado*. Madrid: Taurus.

Gómez Asencio, José Jesús. 1981. *Gramática y categorías verbales en la tradición española 1771-1847*. Salamanca: Universidad de Salamanca.

Gómez Asencio, José Jesús. 1989. "Gramáticos para todos los gustos: leístas, laístas y loístas". *Philologica. Homenaje a D. Antonio Llorente*, ed. por J. Borrego Nieto *et al.*, vol. II. 375-388. Salamanca: Universidad de Salamanca.

Gómez Asencio, José Jesús. 1998. "Marcos teóricos de la gramática española (siglos XV a XIX)". *Carabela. Metodología y didáctica del español como lengua extranjera* 43. 147-154.

Gómez Asencio, José Jesús. 2008. "El trabajo de la Real Academia Española en el siglo XVIII (y después)". *Península. Revista de Estudios Ibéricos* 5. 31-53.

Gómez Asencio, José Jesús. 2011. "La gramática española de 1800 a 1835". *El castellano y su codificación gramatical. Volumen III. De 1700 a 1835*, dir. por José J. Gómez Asencio. 285-305. Salamanca: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.

Gómez Asencio, José J. y Alfonso Zamorano. 2015. "Contribución al estudio de las fuentes de la GRAE de 1917". *Estudios de Lingüística del Español* 36. 511-526.

Haßler, Gerda. 2002. "Textos de referencia y conceptos en las teorías lingüísticas de los siglos XVII y XVIII". *Estudios de historiografía lingüística, Actas del III Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*, ed. por Miguel Ángel Esparza Torres, Benigno Fernández Salgado y Hans-Josef Niederehe. T. II. 559-586. Hamburgo: Helmut Buske Verlag.

Haßler, Gerda. 2011. "Textos gramaticales de referencia en la Europa del siglo XVIII". *El castellano y su codificación gramatical. Volumen III. De 1700 a 1835*, dir. por José J. Gómez Asencio. 17-52. Salamanca: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.

Iglesias Bango, Manuel. 2011. "Alcance y cometidos de la Sintaxis en textos gramaticales del siglo XVIII". *El castellano y su codificación gramatical. Volumen III. De 1700 a 1835*, dir. por José J. Gómez Asencio. 631-694. Salamanca: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.

Marcos Sánchez, Mercedes. 2011. "Orientaciones en la enseñanza del español como lengua extranjera en la Europa del siglo XVIII". *El castellano y su codificación gramatical. Volumen III. De 1700 a 1835*, dir. por José J. Gómez Asencio. 886-920. Salamanca: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.

Lombardini, Hugo-Edgardo. 2013. *Gramáticas para la enseñanza del español en la Italia del siglo XIX: el caso de Francesco Marin*. Tesis doctoral dirigida por José J. Gómez Asencio. Salamanca, Universidad de Salamanca.

Lloréns, Vicente. 1954. *Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra, 1823-1834*. México: El Colegio de México.

Martínez Gavilán, María Dolores. 2011. “El campo de la gramática española y sus partes en el siglo XVIII”. *El castellano y su codificación gramatical. Volumen III. De 1700 a 1835*, dir. por José J. Gómez Asencio. 571-630. Salamanca: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.

Toda Güell, Eduardo. 1928. “Joseph Borrás y Bofarull”. *Revista del Centre de Lectura de Reus* 184. 230-125.

Vilar, María del Mar. 1999. *El estudio del español y otras lenguas modernas en los centros de enseñanza superior norteamericanos (1.800-1848)*. Tesis doctoral dirigida por Aquilino Sánchez Pérez. Murcia: Universidad de Murcia.

Zamorano Aguilar, Alfonso. 2001. *Gramaticografía de los modos del verbo en español*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.